

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora por la «Sociedad General de Viñas, S. A.» (SOGEVISA), en Elciego (Alava), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 886/1973, de 29 de marzo.

Dos.—Incluir en el grupo A, de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de mayo de 1965, a las actividades de crianza y embotellado de vinos, y en el grupo A, sin subvención, a la actividad de elaboración, limitándose los beneficios a la concesión de la subvención por haber renunciado los interesados a todos los demás.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión asciende a doscientos cincuenta y cinco millones quinientas sesenta y cuatro mil seiscientos veintitrés pesetas con setenta y cinco céntimos (255.564.623,75 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a quince millones (15.000.000) de pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de nueve meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

27897 *ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se incluye en zona de preferente localización industrial agraria y se otorgan los beneficios correspondientes a la ampliación de una almazara por la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Rosario», en Cambil (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Rosario», relativa a la ampliación de una industria de almazara en Cambil (Jaén), acogiéndose a los beneficios establecidos para este tipo de industrias en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación de la almazara que la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Rosario» tiene en Cambil comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria del apartado A), artículo 6.º, del Decreto 2392/1972, denominada plan Jaén.

Dos.—Otorgar para la ampliación de la industria mencionada los beneficios del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «B» de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa y derechos arancelarios que no han sido solicitados.

Tres.—La totalidad de la ampliación de referencia queda incluida en la mencionada zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Fijar un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de aprobación del proyecto definitivo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

27898 *ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de una bodega de crianza de vinos y planta embotelladora en Jerez de la Frontera (Cádiz) por «Diez Hermanos, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo de la instalación de la bodega de crianza de vinos y planta embotelladora en Jerez de la Frontera (Cádiz) por «Diez Hermanos, S. A.», y estimar la justificación que en cuanto a capital propio desembolsado cubre, como mínimo, el tercio de la inversión, y que disponen de los medios financieros suficientes para cubrir dicho tercio, fue requerida en la Orden de este Departamento de 14 de junio de 1975, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a doscientos sesenta y nueve millones ochocientos veinte mil cuatrocientas treinta y tres pesetas con ochenta y un céntimos (269.820.433,81 pesetas).

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a quince millones (15.000.000) de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

27899 *ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de la bodega de crianza y planta embotelladora de «Bodegas Franco Españolas, S. A.», emplazada en Logroño (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de la bodega de crianza de vinos y planta embotelladora de «Bodegas Franco Españolas, S. A.», emplazada en Logroño (capital), y estimar la justificación que, en cuanto a disponer de los medios financieros suficientes para cubrir el tercio de la inversión, fue requerida en la Orden de este Departamento de 3 de junio de 1975, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a ciento sesenta y cuatro millones ochocientos noventa y dos mil setecientos siete pesetas con veintidós céntimos (164.892.707,22 pesetas).

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a quince millones (15.000.000) de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

27900 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se prorroga la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino de la provincia de Badajoz, con las modificaciones que se indican.*

Ilmos. Sres.: La experiencia recogida durante la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada en Ganado Vacuno de la provincia de Badajoz, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 31 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1976), aconseja introducir determinadas modificaciones encaminadas a un mejor resultado en su realización.

En consecuencia, y a propuesta de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Badajoz, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Se prorroga el Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Vacuno de la provincia de Badajoz, aprobado por Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 31 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), con excepción de los apartados que a continuación se indican, cuyo contenido será el siguiente:

«1. A efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino se establecen seis zonas de reproducción cuya adscripción geográfica es la siguiente:

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	Ia	Alburquerque, La Codosera, Puebla de Obando, La Roca de la Sierra, San Vicente de Alcántara, Villar del Rey, Badajoz (parte).